



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que la promotora actuante, así como Secretaria de Gobierno de Santa Rosa de Cabal no han adosado manifestación alguna, al requerimiento efectuado por el despacho.

22 de abril del 2024.

ANGELA IVONNE GONZÁLEZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-1994-10101-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO S No. 371-2024

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 21 de marzo del 2024, entre otras, se ofició a la promotora actuante informándole sobre el reporte final de gestión y el acta de entrega arribado por el liquidador Doctor Alfredo Arango a fin de que esta hiciera la respectiva recepción dichos documentos, sin que hasta el momento hubiere allegado contestación alguna, pese a estar debidamente notificada, razón por la cual se le requiere de forma urgente, para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído, proceda con lo ordenado, so pena de ser relevada de su encargo. Por secretaria, ofíciase a la promotora actuante informándole lo acá decidido.

Ahora bien, en la misma providencia se ordenó oficiar a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Santa Rosa De Cabal, a fin de que dé cuenta de las presuntas actividades de perturbación que se presentan en los predios identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 296-7028 y 296-7029, sin que hasta el momento hubiere presentado manifestación alguna; por tal razón se ordena requerírsele nuevamente a fin de que proceda de conformidad. Por la secretaria se libraré el respectivo oficio ante la Secretaria de Gobierno antes relacionada. Lo antelado accediendo a lo deprecado por el apoderado actuante en el anexo 102 del dossier.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538e3aec153dbe3fcd4b1ab7bd13e3926335c118e5acf33144a7050d396a3095**

Documento generado en 30/04/2024 04:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>